

N.º 9.

Establecim^{to} de Censores
Regios.

Para los fines y prebiente sueltas
en R. cedula de 19 de mayo del año
parado de 1801. acerca del Establecim^{to}
en estos Dominios, de Censores Re-
gion, y Vayan y examinen las Con-
clusiones, y se haian de defender
en las Universidades de ellos, y en
los conventos y Escuelas privadas de
Regulares y Seculares, de todo lo
que se ha de imprimir, y Repre-
sente; y demas que se expresare; acomp.
art. Tercim^o de ellos. —

Dios que. a V. T. m.
S. Madrid a 22 de Mayo de 1803.

J. Fern. Abascal



Tecnológico
de Monterrey

Contratado
E

R. Rector de la R. Universidad de esta cap.^l